

y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

25 SET. 2019

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

G.A - 0 06 3 7 1

Doctora:
SANDRA RODRIGUEZ HERNANDEZ
PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRA S.A.S
Calle 10A N°23 - 90
Baranoa – Atlántico

Ref: Resolución No. 4 0 0 0 0 7 4 0 24 SET. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientés a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Al BERTO ESCOLAR VE

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Exp. 0826-624 Elaboró: Nini Consuegra Charris Supervisora y aprobó: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonoma.gov.co
www.crautonoma.gov.co







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUÇIÔN) 0 0 7 4 0 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 0826-624, CORRESPONDIENTE A PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. de conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N°009618 del 16 de octubre de 2018, la Doctora SANDRA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, actuando en calidad de representante legal de **PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S**, identificada con el Nit, 900.519.132-8, Ubicado en la Calle 10a N° 23 – 03, del Municipio de Malambo - Atlántico, manifestando la novedad de cierre de los servicios prestados, anexando:

- Formulario de Novedades del Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), radicado ante la Secretaria de Salud Departamental
- Copia del certificado de Existencia y/o liquidación expedida por la Cámara de Comercio...".

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y teniendo en cuenta la solicitud de archivo del expediente de **PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S**, y teniendo en cuenta la documentación presentada ante esta Corporación por la SANDRA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, esta entidad a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a realizar evaluación a la documentación presentada a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000531 de 31 de mayo del 2019, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Expediente: 0826-624

Tabla N°1

| Actuación | Asunto | | | |
|---|---|--|--|--|
| Radicado N° 7723 del 02 de mayo de 2016. | Por medio del cual la entidad PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, envía el Plan de Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS. | | | |
| Auto N° 1171 del 27 de agosto de 2018. | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la entidad PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico: | | | |

Aron

1.1.9.19

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN O O 7 V O DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 0826-624, CORRESPONDIENTE A PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO".

| Actuación | Asunto | | |
|---|---|--|--|
| Notificado el 05 de septiembre de 2018. | Copia del certificado de Existencia y/o liquidación con el fin de verificar que esta entidad en su efecto ya, no presta los servicios de salud en el lugar antes mencionado. Formato de novedad de cierre de la Secretaria de Salud Departamental. | | |

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La entidad PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, no se encuentra prestando los servicios de salud, el Centro se encuentra cerrado.

CUMPLIMIENTO:

Tabla N°2

| Auto N° 1171 del 27 de agosto de 2018. Notificado el 05 de septiembre de 2018. | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
| Requerimiento | Cumplimiento | | | | | | | |
| Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la entidad PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico: | Si cumplió. Mediante Radicado 9618 del 16 de octubre de 2018. | | | | | | | |
| Copia del certificado de Existencia y/o liquidación con el fin de verificar que esta entidad en su efecto ya no presta los servicios de salud en el lugar antes mencionado. Formato de novedad de cierre de la Secretaria de Salud Departamental. | Si cumplió. Mediante Radicado 9618 del 16 de octubre de 2018. | | | | | | | |

REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 0826-624.

De acuerdo con la información revisada en el Expediente 0826-624, de la entidad PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, cumplió con los requerimientos solicitados mediante el *Auto N° 1171 del 27 de agosto de 2018. Notificado el 05 de septiembre de 2018*, mediante *Radicado N° 9618 del 16 de octubre de 2018*, presentando ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la novedad de cierre de los servicios prestados, anexando el Formulario de

Paron

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN () () () / A f DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 0826-624, CORRESPONDIENTE A PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO".

Novedades del Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), radicado ante la Secretaria de Salud Departamental y la Copia del certificado de Existencia y/o liquidación expedida por la Cámara de Comercio.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con la información revisada en el expediente 0826-624, con el fin de verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el seguimiento al cierre de los servicios de la entidad PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, podemos concluir que:

La entidad PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, cumplió con los requerimientos solicitados mediante el *Auto N°001171 del 27 de agosto de 2018. Notificado el 05 de septiembre de 2018*, mediante *Radicado N°009618 del 16 de octubre de 2018*, presentando ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la novedad de cierre de los servicios prestados, anexando el Formulario de Novedades del Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), radicado ante la Secretaria de Salud Departamental y la Copia del certificado de Existencia y/o liquidación expedida por la Cámara de Comercio.

Por otra parte, al realizar la consulta de la entidad PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), no aparece con servicios de Salud Habilitados al momento de elaborar el presente Concepto Técnico.

| REGISTRO ACTUAL - P PRESIAD DRES | 100000 | ES SECES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES |
|---|-----------|----------------|----------------------|--------------------|----------------------|-------------|
| Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjeria:CE Naturaleza Jurídica | 900519132 | 2 -8 | Y | | | |
| Departamento Código de Prestador | egest/00 | | ▼ Municipio | | 7 | 1777 A 1941 |
| Nombre del Prestador Clase de Prestador | | | | | * Empresa Social d | el Estado T |
| Dirección Teléfono(s) | | | | | | |
| Fax Correo Electrónico Razón Social | | | | | | |
| Representante Legal Nivel Atención Prestado | or _ | ▼ Carácte | r Territoria | | Ť | |
| Fecha de Inscripción | ord A | Texta : | Fecha de Vencimiento | | | ! |
| (0) registros encontra L Departament | | A Municipio Sa | √odigo o | : Nombre del Prese | for Direction | Тейгого |
| 1 | | Buscar F | W Ayuda | | | |

Barn

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita "las corporaciones autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una entidad geopolítica, de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN OU / 4.0

DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 0826-624, CORRESPONDIENTE A PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO".

autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales.

De acuerdo con las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, se procederá a ordenar el archivo del expediente No 0826-624.

En mérito de lo anterior sé,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente No 0826-624, Perteneciente a PLENITUD DE VIDA CENTRO MEDICO INTEGRAL S.A.S, identificada con el Nit, 900.519.132-8, representado legalmente por la Doctora SANDRA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Ubicada en la Carrera 10ª N°23 – 03, del Municipio de Malambo - Atlántico, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico N°000531 de 31 de mayo del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

2 4 827, 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Afberto Excelal

Brown

Exp: 0826-624 Elaborado por: Nini Consuegra. Supervisora: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental.